

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014)**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013 - 00311**  
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE LUIS OCHOA URREGO.  
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN-  
FONPREMAG.

ASUNTO: REQUIERE NUEVAMENTE, SO PENA DE APLICAR  
DESISTIMIENTO TACITO.

Por auto del 06 de mayo de 2013 se requirió a la parte demandante, donde se le solicitaba allegar la demandan en medio magnético, preferiblemente en formato Word.

Además luego de que el proceso regresara de apelación del Tribunal Administrativo de Antioquia, se le envió telegrama a la apoderada, donde se le recordaba que el proceso se encontraba inadmitido, con el fin de que subsanara lo requerido.

A la fecha la apoderada no ha realizado actuación alguna para atender el requerimiento del juzgado, en consecuencia y teniendo en cuenta que la demandan en medio magnético es indispensable para la notificación a las partes demandadas y este no puede ser parcial, se concederá el termino de 10 días, so pena de aplicarse el desistimiento tácito del art. 346 del CPC que reza:

*“Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaria. Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente...”.*

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados  
de fecha 21 De enero de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M